

REF.:

ESTABLECE NORMAS DE INSCRIPCION DE EMISORES EXTRANJEROS DE ACCIONES DE OFERTA PUBLICA EN EL REGISTRO DE VALORES, PARA LA OFERTA PUBLICA DE ESOS VALORES EN CHILE, SU DIFUSION, COLOCACION Y O B L I G A C I O N E S D E INFORMACION.—

SANTIAGO, 26 de junio de 1992.--

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 41

tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos, información y antecedentes para la inscripción en el Registro de Valores, que deberán cumplir y proporcionar los emisores extranjeros de acciones de oferta pública en sus respectivos países o en otros mercados de valores, que deseen hacer oferta pública en Chile de sus acciones, sin perjuicio de las obligaciones tributarias y cambiarias que les fueran aplicables.

Estos emisores deberán estar sujetos superior fiscalización de comisiones de valores, l a superintendencias, u organismos públicos semejantes, encontrarse inscritas o registradas sus acciones en alguna bolsa de valores y existir entre la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile y el organismo fiscalizador respectivo del país de origen del emisor o donde se encuentren inscritas o registradas sus acciones. un convenio o memorándum de entendimiento que permita o facilite la inscripción. En casos calificados, si no existiere ese tipo de convenios, podrán considerarse las cartas de intención en tal sentido, entre esta Superintendencia y el Organismo fiscalizador pertinente. Además, el emisor deberá tener constituída una agencia de sociedad anónima extranjera en Chile, en los términos establecidos en el Título XI de la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, quien tendrá su representación en Chile.

Para los efectos de la presente Norma

se entenderá por:

- "Superintendencia", la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile;
- "Emisor", la "Sociedad Emisora de los valores extranjeros";
- "Accionistas nacionales", los "Accionistas residentes en Chile o accionistas que adquirieron en Chile las acciones referidas en la presente Norma";

- "Agente" o "Agencia", la representante del emisor extralible de Chile, constituída como agencia de sociedad anónima extranjera.

SECCION I : INSCRIPCION DE EMISORES Y ACCIONES EXTRANJERAS DE OFERTA PUBLICA EN EL REGISTRO DE VALORES.

1. INTRODUCCION

La presente sección establece la información jurídica, económica y financiera que deberá proporcionar el emisor para inscribirse conjuntamente con sus acciones y el procedimiento para dichas inscripciones, la que es de exclusiva responsabilidad del emisor.

2. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACION

2.1 Procedimiento

Deberá presentarse una solicitud de inscripción del emisor ý sus acciones a esta Superintendencía, que tendrá el siquiente contenido:

- A) Antecedentes Generales
- B) Antecedentes Económicos y Financieros
- C) Otros Antecedentes

Dicha solicitud deberá ser acompañada de una carta firmada por el agente, en la que solicita la inscripción del emisor y sus acciones en el Registro de Valores de esta Superintendencia, y contener a lo menos, toda la información requerida en la presente norma.

2.2 Presentación

La presentación de la información deberá sujetarse al orden que se establece en esta norma. Esta deberá realizarse en papel de buena calidad, de un tamaño aproximado de 21,5 × 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

Si alguno de los documentos que se solicitan se encuentra extendido en idioma extranjero, deberá acompañarse una traducción del mismo, certificada por el agente, sin perjuicio de que determinada documentación deba presentarse traducida oficialmente y debidamente legalizada.

2.3 Correcciones

Si se requiere corregir partes de una solicitud, bastará que se presenten las páginas corregidas adjuntándose una carta firmada por el agente, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "corrección pág. Nº...".

En el caso de una solicitud incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá requerir al emisor que presente una nueva solicitud.

2.4 Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción, el que se entregará una vez completado el referido proceso.

3. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

La solicitud de inscripción deberá contener al menos, la información que se detalla a continuación, actualizada a la fecha de presentación.

A. ANTECEDENTES GENERALES

La información general que se proporcionará respecto del emisor, contendrá al menos, los siguientes puntos:

A.1 Identificación

- Nombre o razón social del emisor y si corresponde, su nombre de fantasía;
País de origen del emisor, su estado, provincia o división territorial o nacional, según las características del país de origen.

- domicilio legal del emisor;
- normativa legal a que esté sujeto el emisor y la jurisdicción a que se somete.
- dirección, números de teléfono, télex, fax y/o casilla de correo de la oficina principal del emisor en el extranjero y de sus principales agencias o sucursales.

A.2 Información legal

- Indicación de los instrumentos jurídicos por los cuales se constituyó el emisor, ministro de fe ante el cual se otorgaron, registros en los que se practicaron las inscripciones sociales, formalidades de publicidad efectuadas y otros antecedentes que de acuerdo a la legislación y reglamentación del país de origen del emisor, debieron cumplirse para la debida constitución y existencia legal del emisor.
- la misma indicación deberá proporcionarse respecto a las modificaciones introducidas a los instrumentos jurídicos del emisor.
- Individualización de las leyes o normativa aplicable al emisor, en su país de origen.
- Indicar la entidad o entidades del país de origen, que ejercen la superior fiscalización del emisor y sus acciones. Asimismo, en caso de presencia del emisor y sus valores en otros países, señalar las instituciones que lo fiscalizan.
- Indicar las bolsas de valores en que se encuentran inscritas o registradas las acciones del emisor, ya sea del país de origen u otros.

A.3 Propiedad

- Número total de accionistas del emisor;
- nombres completos y participación respecto del capital pagado de los 12 mayores accionistas según corresponda;
- personas naturales o jurídicas que posean o controlen directamente, o a través de otras personas naturales o jurídicas, acciones que representen el 10% o más del capital con derecho a voto del emisor, especificando la nacionalidad respectiva de estas personas.

A.4 Administración

- Descripción de la forma de administración del emisor, en su país de origen y en los mercados de valores donde se transan oficialemente sus acciones especificando los organos de administración, sus quórum de constitución y de acuerdos, atribuciones, responsabilidades, formas de nombramiento, remuneraciones y requisitos para ejercer dichos cargos;
 - Señalar quien representa legalmente al emisor:
 - Descripción esquemática de la organización interna de administración del emisor en su país de origen y en los mercados de valores donde se transen oficialmente sus acciones:
 - En el caso de emisores que operen en varios países, deberán señalar quienes actúan como administradores y/o asesores de sus inversiones en los distintos mercados en que participa: Individualización de las personas que ejercen los cargos descritos precedentemente, con nombres, profesiones, dirección, casillas de correos, números de teléfono, fax y télex.

A.5 Actividades y negocios

- Indicar las actividades y negocios que desarrolla el emisor y que en forma principal constituyen sus ingresos operacionales, mencionando cuales son los riesgos que a juicio de la administración enfrenta la empresa. Además, las otras actividades que realiza y que no constituyen su objeto principal, mencionando cuales son los riesgos principales de dichas actividades a juicio de la administración.

A.6 Políticas de inversión y financiamiento

Indicar las políticas de inversión y financiamiento a que deben sujetarse los administradores del emisor de acuerdo con sus estatutos, instrucciones de sus mandantes o la legislación del país de origen, o cualquier otra. En especial, mencionarse aquellas restricciones relacionadas con los receptores de inversión, tipos de instrumentos, montos, reglas de diversificación, sectores económicos, mercados, países, niveles y formas de endeudamiento, y/o cualquier otra política que deba cumplir el emisor. Si no hubieren políticas sobre esta materia, se deberá señalar expresamente.

- Asimismo, si corresponde, deberán indicar cualquier restricción impuesta, sobre las materias anteriores u otras, por normas legales o reglamentarias de los países en que invierte, o en los que efectúa la colocación de sus acciones.

A.7 Consideraciones especiales y factores de riesgos

- Modalidades de ingreso y salida del capital y utilidades del emisor tanto en Chile como en el extranjero, como asimismo, aquellas que afecten a las utilidades de los accionistas nacionales;
- Información estadística sobre precios y montos transados de las acciones en a lo menos, los últimos tres meses, en las bolsas de valores en las que el emisor tiene inscritas o registradas sus acciones;
- Indicar someramente el sistema o régimen tributario y cambiario a que se encuentra sujeto el emisor y sus accionistas, tanto nacionales como extranjeros, especificado por país en que invierte o capta recursos;
- Las sociedades cuyo objeto principal sea el de inversión, deberán señalar las características de los distintos mercados de valores en que realizan sus inversiones: liquidez, volatilidad, presencia bursátil, capitalización, concentración, comisiones de corretaje, etc.
- Indicar las entidades que custodían tanto sus inversiones, como los valores de su propia emisión: indicar al menos nombre, dirección y número de teléfono.

A.8 De la agencia del emisor en Chile

Para los efectos de la relación del emisor con Chile y para el cumplimiento de sus obligaciones como emisor de valores de oferta pública, el emisor deberá tener constituída una agencia de sociedad anónima extranjera y designado un agente encargado de la misma, en los términos que dispone el Título XI de la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, a través de la cual también se ejercerá la fiscalización del emisor.

le serán aplicables al agente que se designe, todas las obligaciones a que se refieren los artículos 121 y siguientes del Título XI de la Ley Nº 18.046 y además las específicas que se enuncian en la presente Norma de Carácter General.

En especial, y sin perjuicio de la responsabilidad propia del emisor, dicho agente será el responsable de proporcionar la información exigida para la inscripción del emisor y sus acciones, así como de suministrar la información contínua y la relevante o esencial, a que se encuentran sujetos los emisores inscritos en el Registro de Valores.

Dentro de las obligaciones del agente y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se encuentran las siguientes:

- proporcionar a los accionistas nacionales, toda información, documentos y antecedentes necesarios para que puedan ejercer sus derechos.
- deberá designar un periódico en este país, de amplia circulación nacional, en el cual se efectuarán las publicaciones relativas al emisor y las comunicaciones a los accionistas nacionales.
- informar a esta Superintendencia y a los accionistas nacionales, de cualquier modificación introducida a los estatutos sociales, a la estructura legal o a la administracion del emisor, dentro del plazo de tres días de ocurrido el hecho, debiendo acompañar la documentación pertinente dentro del plazo de 3 días contado desde que ésta se encuentre disponible en el país de origen, debidamente traducida y legalizada.
- informar a esta Superintendencia y a los accionistas nacionales de la celebración de toda junta de accionistas, con la misma anticipación que se les comunica a los accionistas del país de origen del emisor y en todo caso, con una anticipación mínima de 10 días, indicando materias a tratar, accionistas con derecho a participar, procedimiento para comparecer o hacerse representar y cualquier otra información de interés para el debido ejercicio del derecho de los accionistas nacionales.
- informar a esta Superintendencia y a los accionistas nacionales, de todo reparto de dividendo, de capital, emisión de acciones liberadas de pago y canje de acciones o de otros hechos semejantes, con la misma anticipación que se les comunica a los accionistas del país del emisor y en todo caso con una anticipación mínima de 10 días, a la fecha establecida para su solución o pago.
- mantener permanentemente a disposición de los accionistas nacionales, copia de toda la documentación legal, financiera y económica del emisor en idioma español.

A.9 Acciones

- Monto del capital suscrito y del capital pagado, señalando claramente la moneda en que está expresado;
- Si el capital del emisor se divide en acciones ordinarias y/o preferidas y las distintas series en que se dividen;
- Número total de acciones suscritas y de acciones pagadas, el valor nominal de las acciones, si es que lo tienen, especificado para cada serie, si es que corresponde;
- Deberes y derechos que las distintas series de acciones confieren a sus titulares, en términos de participación en las asambleas, derecho a voto, suscripción preferente de nuevas emisiones de acciones, derecho a dividendos y repartos de capital, derecho a retiro, si existe, etc.;
- Número total de acciones con derecho a voto y si las acciones suscritas y no pagadas tienen derechos en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital;
- Información que se proporciona regularmente a los accionistas nacionales, como información financiera, memorias, etc., periodicidad y medio que se empleará;
- Individualizar, en su caso, la o las entidades encargadas del registro de accionistas, indicar al menos nombre. domicilio y teléfono;
- Indicar el mecanismo que se empleará para efectuar el pago de los dividendos, repartos de capital u otros beneficios sociales a los accionistas nacionales;
- Cualquier otro aspecto que a juicio de la administración sea importante.

A.10 Del Registro de Accionistas

- El agente llevará un repertorio indicativo de los accionistas nacionales, en el que se anotará, además con fecha y hora, las solicitudes de transferencias de dominio y los actos que se efectúen respecto de las acciones.
- El agente estará encargado y será el responsable de que los traspasos accionarios que se efectúen en el país, por acto entre vivos o por causa de muerte, sean anotados a nombre del adquirente en el repertorio a que se refiere el párrafo

anterior, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del traspaso al agente e inscritos en los registros accionarios del emisor en el mismo plazo en que se encuentra obligado por la legislación extranjera, a quien le corresponde hacer dicha inscripción en el extranjero, y en todo caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del traspaso al agente.

Asimismo, dicho agente, deberá proporcionar a los accionistas nacionales o a los terceros interesados que así lo soliciten, la información relativa al procedimiento que deberán llevar a cabo y la documentación que deberán acompañar para obtener la inscripción en los registros respectivos del emisor, de los gravámenes y otros derechos reales.

Este agente, será el responsable de la veraz, oportuna y expedita información de la propiedad de las acciones que se transen en Chile. Para tal efecto, estará investido de los poderes suficientes, otorgados por el emisor, para desempeñar eficazmente su función, en especial para otorgar las certificaciones necesarias respecto de los registros que se mantienen y que tales certificaciones sean oponibles al emisor, considerándose plenamente válidas para todos los efectos legales.

El agente indicará el o los procedimientos que se utilizarán para efectuar la inscripción de los traspasos de acciones en el registro del emisor.

A.11 Política de dividendos

Deberá contener una descripción de la política de reparto de dividendos que tiene el emisor, en términos de porcentaje, montos, fechas de solución o pago, restricciones en el pago de dividendos, cualquiera que sea su naturaleza y otros. Asimismo, señalará el procedimiento que se emplea para determinar los accionistas que tienen derecho a recibir el pago del dividendo.

A.12 Materias judiciales pendientes

Deberá señalar todos los juicios pendientes que revistan relevancia para la marcha de la empresa, que no tengan relación con la operación normal del emisor y que pudieran afectar los futuros resultados de éste.

000105

A.13 Personas y/o sociedades relacionadas o con interés

Se deberá revelar cualquier participación en el patrimonio de otras sociedades vinculadas al emisor, por ejemplo:

- corredores y agentes de valores,
- agentes colocadores o underwriters,
- entidades a cargo de la custodia de las acciones, del registro de las inversiones y/o del registro de accionistas, según corresponda.

A.14 Remuneración y gastos en sociedades de inversión

Las sociedades de inversión deberán además de lo solicitado anteriormente, señalar la estructura de remuneraciones por concepto de administración de cargo de la sociedad, así como los gastos de cargo de la sociedad, señalando si corresponde, los límites máximos de éstos.

A.15 Declaraciones de responsabilidad

Estampar una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción del emisor en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, suscrita por los administradores del emisor en el país de origen y por el agente en Chile.

 Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas antes indicadas.

B. ANTECEDENTES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

B.1 Antecedentes económicos y financieros del emisor que se inscribe

Se deberán presentar los estados financieros del emisor que se inscribe, individuales y consolidados cuando corresponda,

para el último ejercicio anual, en forma comparativa con respecto al año anterior, en la moneda en que se lleva la contabilidad. Los antecedentes financieros deberán al menos incluir lo siguiente:

- Balance
- Estado de Resultados
- Notas explicativas a los estados financieros
- Dictamen de los auditores externos
- Cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa de esta Superintendendía y/o del país de origen, como son por ejemplo el estado de activos netos, estado de cambio en los activos netos, etc..

La elaboración de éstos deberá efectuarse de acuerdo a las normas impartidas por el organismo fiscalizador de los emisores de valores de oferta pública del país de origen del emisor. En caso de que el emisor tenga sus acciones inscritas o registradas en más de un país con normas de contabilización y presentación diferentes, consultará a este Servicio cuales estados financieros deberá presentar.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecerán notas explicativas adicionales a los estados financieros las que deberán confeccionarse de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta esta Superintendencia. En todo caso, a falta de éstas, se indicará en notas a dichos estados, los criterios de valorización y contabilización generales utilizados en su preparación.

Los estados financieros auditados que se presenten sólo podrán ser auditados por auditores externos que tengan directamente o a través de su casa matriz, un representante en Chile, un corresponsal u otra modalidad vinculante, con un auditor externo inscrito en el Registro Público de auditores externos que lleva esta Superintendencia.

Cuando los estados financieros anuales del emisor que se inscribe, sean de una antigüedad superior a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, presentará además, estados financieros individuales y consolidados en su caso, a una fecha más reciente, aún cuando no sean auditados, debiendo señalarse tal situación explícitamente.

Cuando el emisor que se inscribe no hubiera confeccionado los estados financieros exigidos en razón de su reciente formación, acompañarán estados financieros individuales y consolidados, en su caso, de una antiguedad no superior a 90 días a la fecha de la solicitud de inscripción, los que deberán estar auditados por auditores externos.

B.3 Análisis razonado de los estados financieros

Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera del emisor. Este análisis deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas en los estados financieros en relación a lo siguiente:
 - Liquidez corriente, definida como la razón de activo circulante a pasivo circulante.
 - Razón ácida, definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante.
 - Razón de endeudamiento, definida como la razón de total pasivo exigible a patrimonio.
 - Proporción de la deuda a corto y largo plazo en relación a la deuda total.
 - Total de activos con indicación de las inversiones y enajenaciones de importancia realizadas.
 - Volumen de ventas en unidades físicas y monetarias.
 - Costos e incidencia de su proporción fija y variable.
 - Resultado operacional.
 - Gastos financieros.
 - Utilidades después de impuestos.
 - Utilidad por acción cuando corresponda.
 - Resultado no operacional.

Podrán incluirse, adicionalmente, otros índices distintos de los anteriores, con el objeto de reflejar adecuadamente la situación del emisor.

En el caso de las sociedades de inversión, de los índices mencionados anteriormente deberá considerar aquellos que sean aplicables. Adicionalmente, deberán indicarse al menos los siguientes índices:

- razón gastos/activos netos
- razón inversión neta/activos netos
- porcentaje de rotación del portafolio
- b. Análisis de las diferencias que puedan existir entre los valores libros y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

Tratándose de sociedades de inversión deberá señalar, si las acciones de ésta se transan con un descuento sobre el valor libro en alguna bolsa de valores extranjera, indicando el porcentaje de descuento correspondiente.

Todas las comparaciones y referencias hechas, deberán hacerse en moneda actualizada a la fecha de cierre del ultimo ejercicio.

Los emisores de reciente formación, podrán obviar el análisis de tendencias.

B.4 Hechos relevantes o esenciales

Deberá hacerse un resumen de los hechos o informaciones esenciales o relevantes, que tengan o puedan tener en el futuro, influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios del emisor, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos.

En esta materia, deberá incluirse una clara descripción del hecho o información esencial, indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva.

Por información esencial deberá entenderse, aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión y además, aquella que se tenga por tal, en el país de origen del emisor y en los mercados de valores en los cuales estén inscritas y se transen oficialmente sus acciones.

C. OTROS ANTECEDENTES

La solicitud de inscripción deberá incorporar los siguientes documentos e información adicional:

C.1 Documentos

C.1.1 Del emisor

- a. Copia de los instrumentos jurídicos que acrediten la debida constitución y existencia del emisor, sus estatutos y sus modificaciones, debidamente legalizados.
- b. Certificados que acrediten que la entidad se encuentra vigente y que ha sido legalmente constituída, de acuerdo a la ley de su país de orígen, debidamente legalizados.
- c. Certificado extendido por la entidad fiscalizadora del país de origen del emisor, que acredite que éste se encuentra fiscalizado.
- d. Copia de la documentación en que conste el acuerdo del emisor de solicitar su inscripción y la de sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia, con el objeto de hacer oferta pública en Chile de sus acciones y en el que acuerde someterse a su fiscalización, debidamente legalizada.

C.1.2 Del agente en Chile

- a. Deberá acompañar copia del poder general otorgado al agente por el emisor en los términos especificados en el Nº 3 del artículo 121 de la Ley Nº 18.046. sobre Sociedades Anónimas y que lo inviste de plenas facultades para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la presente Norma de Carácter general, debidamente legalizado.
- b. Copia de la protocolización de toda la documentación referida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

C.2 Información adicional

C.2.1 Lista de accionista

Deberá acompañarse una lista de los accionistas que tengan más de un 5% del capital accionario del emisor, por orden alfabetico a la fecha de la solicitud indicando el número de acciones que cada uno posea.

C.2.2 Facsimil de títulos accionarios

Deberá acompañarse una copia del facsímil de los títulos de las acciones que deban ser inscritás. En caso de acciones inmateriales o escriturales, se indicará los documentos que acrediten la propiedad de los títulos, que proporcione el emisor, o el agente que tenga a cargo el registro de accionistas.

C.2.3 Memoria

Deberá acompañarse, en caso que corresponda, la última memoria presentada a los accionistas del emisor que se registra.

C.2.4 Certificados de otras bolsas de valores

Deberá acompañarse, certificado de la o las otras bolsas de valores, donde se encuentren inscritas o registradas las acciones del emisor, y que certifique además, que el emisor se encuentra en cumplimiento de la normativa exigida por dicho Organismo. A su vez, deberá señalar el número y monto de las acciones inscritas de ese emisor.

D. Actualización de información durante el proceso de inscripción

Mientras dure el proceso de inscripción deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la informacion proporcionada.

SECCION II : INFORMACION CONTINUA REQUERIDA A LOS EMISORES EXTRANJEROS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE VALORES

Los emisores extranjeros inscritos en el Registro de Valores deberán proporcionar a la Superintendencia y al público en general, similar información a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas y con la periodicidad. publicidad y en la forma que se exige a éstas.

Por lo tanto, estos emisores deberán proporcionar información continua, en la forma y plazos que se indican a continuación.

Si alguno de los documentos que se solicitan se encuentra extendido en idioma extranjero, deberá acompañarse una traducción del mismo, certificada por el agente del emisor.

Para fines de orden, la presente sección se ha estructurado de la siguiente forma:

- A) Antecedentes generales, económicos y financieros
- B) Hechos relevantes o esenciales
- C) Otros antecedentes

A. ANTECEDENTES GENERALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Los emisores inscritos en el Registro de Valores deberán remitir a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritos en ellas y a los intermediarios que participen en la colocación de sus acciones, los siguientes antecedentes:

- A.1 Informes y estados financieros trimestrales y anuales
- A.2 Variaciones de capital
- A.3 Memoria anual
- A.4 Otros antecedentes económicos y financieros

No obstante lo anterior, la memoria anual, indicada en el punto $\Lambda.3$, deberá ser remitida a los accionistas nacionales que así lo soliciten.

A.1 Informes y estados financieros trimestrales y anuales

En este título se establecen requisitos mínimos en cuanto al contenido de dichos informes debiendo adjuntarse además, toda otra información importante que el emisor entregue periódicamente en el país de origen o en aquellos en que se encuentre inscrito o registrado.

Copia de estos informes deberán estar a disposición de los accionistas nacionales en las oficinas del agente del emisor y en las de los intermediarios referidos.

Estos informes deberán presentarse en duplicado a esta Superintendencia, 12 acompañada de una carta firmada por el agente del emisor.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Los informes trimestrales deberán presentarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario. A su vez, los emisores que deban presentar estados financieros consolidados dispondrán de un plazo de 60 días contados desde la misma fecha, debiendo, en todo caso, presentar los informes referidos a sus estados financieros individuales dentro del plazo de 30 días antes citado.

El plazo de presentación del estado financiero anual será de sesenta días contado desde la fecha de cierre del ejercicio, en esta oportunidad no se presentarán informes trimestrales.

Los emisores que deban presentar estados financieros anuales consolidados dispondrán de un plazo de 90 días, contado desde la fecha de cierre del respectivo ejercicio anual, para la presentación de dichos informes, debiendo presentar los respectivos informes individuales en el plazo de 60 días antes mencionado.

A.1.1 Estados financieros trimestrales y anuales

El emisor deberá presentar sus estados financieros individuales y consolidados, cuando corresponda.

Deberá incluir:

- balance.
- estado de resultados,
- notas explicativas a los estados financieros,
- dictamen de los auditores externos, tratándose de estados financieros anuales.
- cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa de esta Superintendencia y/o del país de origen del emisor, como son por ejemplo el estado de activos netos, estado de cambio en los activos netos, etc..

Estos deberán presentarse en forma comparativa con los estados financieros de igual fecha del ejercicio anterior.

La elaboración de éstos deberá efectuarse de acuerdo a las normas impartidas por el organismo fiscalizador de los emisores de valores de oferta pública del país de origen del emisor. En caso de que el emisor tenga sus valores inscritos en más de un país con normas de contabilización y presentación diferentes, consultará a este Servicio cuales estados financieros deberá presentar.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecerán notas explicativas adicionales a los estados financieros las que deberán confeccionarse de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta esta Superintendencia. En todo caso, a falta de éstas, se deberá indicar en notas a dichos estados, los criterios de valorización y contabilización generales utilizados en su presentación.

Los estados financieros que se presenten sólo podrán ser auditados por auditores externos que tengan directamente o a través de su casa matriz, un representante en Chile, un corresponsal u otra modalidad vinculante con un auditor externo inscrito en el Registro Público de auditores externos que levas esta Superintendencia.

A.1.2 Hechos relevantes

Deberá incluir un resumen de los hechos relevantes divulgados durante el período trimestral o anual de que se trate.

A.1.3 Análisis razonado de los estados financieros

Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o por quien haga sus veces, de la situación financiera del emisor, tanto individual como consolidada, cuando corresponda. Este análisis deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas con respecto al último informe trimestral, al último estado financiero anual auditado, y con respecto al informe trimestral del mismo período del año anterior, en relación a lo siguiente:
 - liquidez corriente, definida como la razón de activo circulante a pasivo circulante:
 - razón ácida, definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante:
 - razón de endeudamiento, definida como la razón de total pasivo exigible a patrimonio;
 - proporción de la deuda total a corto plazo y largo plazo en relación a la deuda total;
 - total de activos con indicación de las inversiones y enajenaciones de importancia realizadas;
 - volumen de ventas en unidades físicas y monetarias;
 - costo e incidencia de su proporción fija y variable;
 - resultado operacional;
 - gastos financieros;
 - utilidad antes de impuestos;
 - utilidad por acción cuando corresponda;
 - resultado no operacional.

Podrán incluirse, adicionalmente, otros índices distintos de los anteriores, con el objeto de reflejar adecuadamente la situación del emisor.

En el caso de las sociedades de inversión, de los índices mencionados anteriormente, deberá considerar aquellos que sean aplicables. Adicionalmente, deberán indicarse al menos los siguientes:

- razón gastos/ activos netos
- razón inversión neta/activos netos
- porcentaje de rotación del portafolio
- b) Análisis de las diferencias que puedan existir entre los valores libros y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

Tratándose de sociedades de inversión deberá señalar si las acciones de esta se transan con un descuento sobre valor el libro en alguna bolsa de valores extranjera, indicando el porcentaje de descuento correspondiente.

c) Análisis de las variaciones más importantes ocurridas durante el período.

en los mercado en que participa, en la competencia que enfrenta y en su participación relativa.

d) Descripción y análisis de las principales fuentes y usos de fondos del período correspondiente.

Todas las comparaciones y referencias hechas, deberán hacerse en moneda actualizada a la fecha de cierre del último ejercicio.

A.2 Variaciones de capital

Deberán informarse las variaciones ocurridas en el capital del emisor dentro de los plazos que se indican a continuación:

- A.2.1 Todo reparto de dividendos, reparto de capital, emisión de acciones liberadas de pago y canje de acciones que acuerde el emisor, con la misma anticipación que se les comunica a los accionistas del país de origen del emisor y en todo caso con una anticipación mínima de 10 días, a la fecha establecida para su solución.
- A.2.2 Toda capitalización de fondos que acuerde un emisor en un aumento de capital social, en la misma oportunidad que se les comunica a los accionistas del país de origen del emisor y en todo dentro de los 5 días siguientes al acuerdo respectivo.

La referida comunicación deberá indicar según corresponda, al menos, lo siquiente:

- Nombre del emisor y número de inscripción en el Registro de Valores:
- actual capital social y número de acciones suscritas y acciones pagadas;
- descripción del aumento y del nuevo capital;
- indicación de fondos a capitalizar, su naturaleza y montos;
- monto del dividendo o reparto de capital, acciones con derecho al beneficio, fecha utilizada para determinar que accionistas acceden a el, forma de pago, si es en dinero, la moneda de pago y fecha de pago.
- acciones que serán canjeadas, acciones con derecho al canje, fecha de canje;
- monto a capitalizar mediante emisión de acciones liberadas de pago, acciones con derecho al beneficio, fecha de emisión, proporción de distribución;
- indicación del órgano y fecha en que se acordó y formalizó el aumento, reparto de dividendo o capital, emisión de acciones liberadas o canje.

A.3 Memoria anual

La elaboración de esta deberá efectuarse de acuerdo a las normas impartidas por el organismo fiscalizador de los emisores de valores de oferta pública del país de origen del emisor. En caso de que el emisor tenga sus valores inscritos en más de un país con normas distintas para la confección de la memoria, consultará a este Servicio cual deberá presentar.

A.4 Otros antecedentes económicos y financieros

000115

pongan en conocimiento de la junta de accionistas o asamblea para efecto de adoptar algún acuerdo, los que deberán comunicarse a los accionistas nacionales con la misma anticipación que a los accionistas residentes en el país de origen del emisor y en todo caso con una anticipación mínima de 10 días a la fecha de celebración de la misma.

B. HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES

Los emisores inscritos en el Registro de Valores tienen la obligación de divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna todo hecho o información esencial respecto de ellos mismos, de sus negocios y de los valores que ofrecen, en el momento que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.

Esta información deberá ser remitida a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país, incluso aquellas en que no estén inscritos los valores del emisor y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos.

La información deberá ser suscrita por el agente.

La comunicación deberá incluir una clara descripción del hecho o información esencial indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva. Adicionalmente, se deberá estampar como título, en letras mayúsculas, las palabras "HECHO ESENCIAL".

En esta materia, podrían considerarse como hechos esenciales, a modo de ejemplo, los siguientes:

- disminución importante del valor de los activos de la empresa, proveniente del deterioro de la situación financiera de los principales deudores o de entidades en las que mantenga inversiones, o por mermas, deterioro u obsolescencia de existencias y activos, o por otras causas similares:
- acuerdos de concurrir a la formación de filiales, coligadas, subsidiarias u otras entidades con las que exista vinculación sea por propiedad o por administración;
- contingencias que puedan afectar significativamente, en forma positiva o negativa, los activos y/o patrimonio del emisor, tales como juicios que revistan relevancia para la marcha de la empresa, reclamos por actividades monopólicas, conflictos laborales, otorgamiento de garantías en favor de terceros o en favor de la empresa por terceros, u otros hechos similares;
- cambios importantes en la paridad cambiaria, en los aranceles, en los precios de insumos o materias primas, o en cualquier otra variable, que pueda afectar los negocios de la empresa.
- variaciones significativas en tasas de interés, plazos u otras condiciones de las deudas, capitalizaciones de créditos y/o condonación parcial o total de las deudas, todas ellas resultantes de negociaciones o de suscripción de convenios de pagos con acreedores;

- suscripción modificación o término de contratos o convenciones de cualquier especie con personas o entidades relacionadas con la propiedad o gestión de la empresa, cuando involucren montos significativos o revistan relevancia por cualquier causa para la marcha de la empresa y, en la medida que sea distinta de las operaciones habituales mantenidas con las personas o entidades relacionadas;
- cambios importantes en la propiedad del emisor;
- variaciones significativas en el precio de mercado de sus acciones o transferencias importantes de acciones fuera de bolsa, a precios significativamente distintos de su valor de mercado;
- el hecho de modificar los límites o porcentajes que la normativa vigente o el emisor, hayan establecido respecto de las operaciones del emisor, en relación a políticas de inversión, de financiamiento, de dividendos, etc.;
- el hecho que el emisor sobrepase los límites o porcentajes a que se refiere el punto anterior;
- cualquier acuerdo sobre creación, supresión o modificación de preferencias, de transformación, fusión o división del emisor;
- los cambios en el país de origen o en el de transacción oficial de sus acciones, de la legislación, reglamentos, instrucciones o normativa aplicable a los emisores, sus valores o transacciones de los mismos.
- la renuncia o revocación de los administradores del emisor o del gerente general;
- las sociedades de inversión, además, deberá comunicar los hechos relevantes que afecten a cualquier emisor de los títulos representativos de sus inversiones:
- cualquier otro hecho que produzca o pueda producir influencia positiva o negativa en la marcha de la empresa, en sus valores o en la oferta de ellos.
- otros hechos o situaciones, que en el país de origen del emisor o en los mercados de valores donde se encuentren inscritas sus acciones, se consideren hechos esenciales.

C. OTROS ANTECEDENTES

Los emisores inscritos en el Registro de Valores, deberán hacer llegar a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país, se encuentren o no inscritos en ellos y a los intermediarios que participen en la colocación de sus valores, dentro de los plazos que se indican, los siguientes antecedentes e informaciones:

C.1 Copia de la documentación legal, que de cuenta de las juntas o asambleas de accionistas, dentro del plazo de 3 días hábiles contado desde que se encuentra disponible, debidamente traducida y legalizada.

- C.2 Toda modificación a los estatutos sociales del emisor, a su estructura legal o en la administración del emisor, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde que ella se encuentra disponible, debidamente traducida y legalizada.
- Cualquier nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca en los cargos de presidente, directores, gerentes y/o administradores del emisor, dentro del plazo de 3 días hábiles contado desde ocurrido el hecho.
- C.4 Cualquier cambio relacionado con la agencia o con el agente del emisor, al día siguiente de ocurrido.
- C.5 Una nómina mensual de los traspasos de acciones de los accionistas mayoritarios y/o personas relacionadas, sujetándose al efecto a las instrucciones impartidas en la Circular Nº 585, de 1986, de esta Superintendencia. Sin perjuicio de lo anterior esta Superintendencia podrá, en casos calificados, determinar un tratamiento diferente para la entrega de esta información.
- C.6 Toda comunicación que se envíe a los accionistas, en forma simultánea al envío a éstos.
- C.7 El hecho de haber cesado en el pago de una o más de sus obligaciones, de haber solicitado su propia quiebra o de que un acreedor la haya solicitado, al siguiente día hábil de haber ocurrido o de haberse tomado conocimiento de alguno de ellos.
- C.8 El hecho de haber adoptado un acuerdo, que conforme a la legislación aplicable al emisor o en virtud de disposiciones estatutarias, otorque derecho a retiro a los accionistas, al día siguiente a la celebración de la respectiva junta o asamblea en que se adoptó el acuerdo.
- C.9 Copia de toda publicación o inserción que efectúe el emisor en la prensa, tanto nacional como extranjera, referida a: valores de su emisión, su situación económica, financiera o jurídica, y en general cualquier otra materia. Asimismo, se deberá remitir toda publicación o inserción que efectúe el emisor en el extranjero, y que a juicio de sus órganos de administración, tenga el carácter de hecho esencial o relevante para los accionistas nacionales. Esta copia deberá enviarse en el plazo de un día hábil contado desde su publicación.
- C.10 Toda sanción que le imponga el Organismo Fiscalizador del país de origen o aquel que corresponda al país donde se transen sus valores, o por las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus acciones.
- C.11 Cualquier suspensión o cancelación por la autoridad pertinente o por las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus acciones, de la oferta, transacción o cotización de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, el emisor deberá remitir a esta Superintendencia todos los antecedentes necesarios para mantener actualizados los documentos e información requerida al emisor para su inscripción en el Registro de Valores.

SECCION III: INSCRIPCION DE EMISION DE ACCIONES DE PAGO DE EMISORES EXTRANJEROS, SUS NORMAS DE DIFUSION E INFORMACION CONTINUA

1. INTRODUCCION

La presente sección establece los requerimientos de información para la inscripción de emisiones de acciones de pago de emisores extranjeros, en el Registro de Valores, sus normas de difusión y de información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de acciones de pago, el emisor y sus acciones deberán estar inscritos en el Registro de Valores de acuerdo a lo establecido en al sección I, y además, estar en cumplimiento de lo establecido en la sección II, ambas, de esta norma.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicitud, recae exclusivamente en el emisor y su agente en Chile, y en ningun caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de las acciones, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no en ellas inscritos estos emisores, en un plazo no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación. En todos estos lugares, la información estará permanentemente a disposición del público.

2. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACION

2.1 Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el agente, acompañada de la siguiente información:

- A) Prospecto
- B) Antecedentes Adicionales

2.2 Presentación

La presentación de la información se sujetará al orden que se establece en esta norma. Esta deberá realizarse en papel de buena calidad, de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado, mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

idioma extranjero, se acompañará una traducción del mismo, certificada por el agente, sin perjuicio de que determinada documentación deba presentarse traducida oficialmente y debidamente legalizada.

2.3 Correcciones

Si se requiere corregir partes de una solicitud, bastará que se presenten las páginas corregidas adjuntándose una carta firmada por el agente, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda.

En el caso de una solicitud incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá requerir al emisor que presente una nueva solicitud.

2.4 Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, esta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

3. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

La solicitud de inscripción deberá contener al menos, la información que se detalla a continuación, actualizada a la fecha de presentación.

A. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto deberá mencionar al menos los siguientes puntos:

A.1 Información general

- Indicar el o los intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:
- leyenda de responsabilidad;
- fecha del prospecto.

A.2 Identificación del emisor

- Nombre o razón social del emisor y si corresponde, nombre de fantasia;
- país de origen del emisor, su estado, provincia o división territorial o nacional, según las características del país de origen;
- domicilio legal del emisor
- normativa legal a que está sujeto el emisor y la jurisdicción a que se somete;
- dirección, números de teléfono, télex, fax y/o casilla de correo de la oficina principal del emisor en el extranjero y de sus principal en agencias o sucursales;
- Número de inscripción en el Registro de Valores.

A.3 Identificación del agente en Chile

- Nombre o razón social;
- Rol Unico Tributario.
- dirección, números de teléfono, télex, fax y/o casilla de correo:
- si es sociedad, indicar los nombres de sus administradores (directorio, gerente general, etc...) y accionistas principales;
- relación con el emisor, sus administradores y/o accionistas;

A.4 Propiedad del emisor

- Número total de accionistas del emisor;
- nombre completo y participación respecto del capital pagado de los 12 mayores accionistas del emisor, según corresponda;
- -- indicar las personas naturales y/o jurídicas que posean o controlen directamente, o a través de otras personas naturales y/o jurídicas, acciones que representen el 10% o más del capital con derecho a voto del emisor, especificando la nacionalidad respectiva de estas personas.

A.5 Administración del emisor

- Descripción de la forma de administración del emisor de acuerdo con su tipo legal del país de origen, los quórum de constitución y de acuerdos, especificando los órganos de administración, atribuciones, responsabilidades, formas de nombramiento, requisitos para ejercer dichos cargos y remuneraciones;
- individualización del representante legal del emisor;
- breve descripción de la organización interna del emisor, en forma esquemática.
 - En el caso de emisores que operen en varios países, deberán individualizar a quienes actúen como administradores y/o asesores (advisors) de sus inversiones en los distintos mercados en que participa, indicando nombres, dirección, números de telefono, fax y télex;
- individualización de las entidades que lo fiscalizan en los distintos países en que se transan sus acciones;

A.6 Actividades y negocios

- Indicar actividades y negocios que desarrolla el emisor, y que en forma principal constituyen sus ingresos operacionales, mencionando cuáles son los riesgos que a juicio de la administración enfrenta la empresa. Además, indicará las otras actividades que realiza y que no constituyen su objeto principal, mencionando cuales son los riesgos principales de dichas actividades a juicio de la administración.

A.7 Políticas de inversión y financiamiento

- Indicar las políticas de inversión y financiamiento a que deben sujetarse los administradores del emisor de acuerdo con sus estatutos, instrucciones de sus mandantes o la legislación del país de origen o de cualquier otro tipo. En especial, mencionarse aquellas restricciones relacionadas con los receptores de inversión, tipos de instrumentos, montos, reglas de diversificación, sectores económicos, mercados, países, niveles y formas de endeudamiento, y/o cualquier otra política que deba cumplir el emisor. Si no hubieren políticas sobre esta materia, se deberá señalar expresamente.

- Asimismo, si corresponde, indicarán cualquier restricción impuesta, sobre las materias anteriores u otras, por normas legales o reglamentarias de los países en que invierte o en los que efectúa la colocación de sus acciones.

A.8 Factores a considerar por el inversionista

- Modalidades de ingreso y salida del capital y utilidades del emisor, tanto en Chile como en el extranjero, como asimismo, aquellas que afecten a las utilidades de los accionistas nacionales.
- Información estadística sobre precios y montos transados de las acciones en a lo menos los últimos tres meses, de las bolsas de valores en las que el emisor tiene inscritas o registradas sus acciones.
- Indicar someramente el sistema o régimen tributario y cambiario a que se encuentra sujeto el emisor y sus accionistas, tanto nacionales como extranjeros, especificado por país en que invierte o capta recursos;
- Las sociedades cuyo objeto principal sea el de inversión, deberán señalar las características de los distintos mercados de valores en que realizan sus inversiones: liquidez, volatilidad, presencia bursátil, capitalización, concentración, comisiones de corretaje, etc;
- De las entidades que custodian tanto sus inversiones, como los valores de su propia emisión indicar al menos nombre, dirección y número de teléfono.

A.9 Información a los accionistas relativa a las acciones y a los derechos que ellas confieren

Deberá hacerse mención principalmente a las siquientes materias:

- -- Monto del capital suscrito y del capital pagado, señalando la moneda en que está expresado;
- indicar si el capital se divide en acciones ordinarias y/o preferidas y las distintas series en que se divide;
- derecho a participar en las asambleas o juntas de accionistas y derecho a voto;
- derecho a dividendos y repartos de capital, procedimiento para determinar accionistas con derecho a percibir dividendos;
- política de distribución de dividendos a los accionistas;
- derecho a suscribir preferentemente nuevas emisiones;
- derecho a retiro;
- derecho a participar en los repartos de capital;
- indicar el mecanismo para efectuar el pago de dividendos, repartos de capital u otros a los accionistas nacionales;
- información que se proporciona regularmente a los accionistas, como información financiera, memorias, etc., periodicidad y medio de comunicación que se empleará;
- individualizar la o las entidades encargadas del registro de accionistas, señalando al menos nombre, domicilio, teléfono, fax y télex.

- cualquier otro aspecto que a juicio de la administración sea importante.

A.10 Antecedentes legales de la emisión

- Monto del aumento de capital aprobado, indicando órgano social y fecha en que en que se acordó.
- Número y fecha de la inscripción de la emisión de acciones en el Registro de Valores.

A.11 Características de la emisión

- Monto y número de acciones;
- clase y descripción de preferencias, si las hubiere;
- precio de colocación, indicar, los distintos precios de colocación de las acciones en el extranjero y las condiciones en que se ofrecerán en cada país;
- plazo de colocación de la emisión;
- forma de pago, moneda en la que deba efectuarse el pago y plazo;
- 🥆 derechos preferentes cuando corresponda;
- derechos y obligaciones de los compradores que utilicen pago a plazo, si corresponde;
- derechos de los accionistas en relación a los acreedores;
- uso de los fondos que obtendrá mediante la emisión.

A.12 Descripción de la colocación

- Se deberá indicar si la colocación tiene cobertura nacional y/o internacional, individualizándose en su caso, en que otros países se colocarán las accciones y los montos respectivos;
- tipo de colocación, si es directa o a través de intermediarios, indicando en este último caso el nombre o razón social de el o los intermediarios que participarán, así como los procedimientos que emplearán (remates, venta por ventanilla, etc.);
- indicar si el emisor ha suscrito contratos de underwriting con terceros,
 así como las características de los mismos;
- comisiones de colocación;
- plazo para los colocadores;
- indicar cualquier relación significativa entre los colocadores y el emisor, sus accionistas y/o administradores;
- en caso que el sistema de colocación no garantice una colocación total de los valores, el procedimiento que se seguirá con las acciones no suscritas.

A.13 Declaración de responsabilidad

Estampar una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, suscrita por el emisor y el agente en Chile.

Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido de que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas antes mencionadas. 000122

B. ANTECEDENTES ADICIONALES

Deberá acompañarse:

- B.1 Facsímil de título de las acciones, en caso de acciones inmateriales o escriturales, se indicarán los documentos que acrediten la propiedad de las mismas, los que serán proporcionados por el emisor o el agente.
- 8.2 Copia de la documentación legal en que conste el acuerdo del órgano social que acordó el aumento de capital y la emisión que se está solicitando inscribir, traducida y debidamente legalizada.
- B.3 Copia del aviso a publicar y de la comunicación a los accionistas, informando del derecho de opción preferente de suscripción que se otorga sobre la nueva emisión, si corresponde.
- 8.4 Copia de los avisos, que el emisor o el colocador tenga intención de publicar, informando al público en general de la colocación de la emisión de acciones objeto de la inscripción.
- B.5 Indicación de las normas de seguridad a utilizar por el emisor en la confección de los títulos, si corresponde.
- B.6 Copia de los contratos de colocación con los intermediarios y de underwriting, si corresponde.
- B.7 Copia de los contratos de suscripción de la emisión.

4. NORMAS PARA LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO

No podrá hacerse publicidad en Chile respecto de la emisión, antes de que haya sido inscrita en el Registro de Valores, salvo que se haga expresa mención en ella de que los valores no pueden ser vendidos o colocados y que están sujetos a la inscripción en el registro referido.

4.1 Comunicación a los accionistas

-Si corresponde, se efectuará una publicación y comunicación a los accionistas nacionales, informándoles acerca del derecho preferente de suscripción de la emisión.

4.2 Información específica al accionista

- El intermediario que ofrezca al público las acciones, o el emisor en el caso de una colocación directa, deberá entregar a todo inversionista que lo solicite un prospecto o folleto igual al acompañado en la solicitud de inscripción.

4.3 Información al público por parte de los emisores y colocadores

El emisor y colocadores deberán tener a disposición del público a lo menos la siguiente información:

- Copia de la última memoria anual y de los últimos estados financieros trimestrales;
- Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- Copia de la información esencial divulgada por el emisor y que no esté contenida en los documentos anteriores.
- Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

5. OBLIGACION DE INFORMACION CONTINUA DE LA EMISION

Deberá informar mensualmente sobre el estado de la emisión, los montos suscritos y pagados, tanto en el país como en el extranjero.

LAVADOS MONTES

PERINTENDENTE